



---

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **VISTO:**

La nota presentada por la Arq. Agustina Rubial, en carácter de representante legal de la firma Estisol S.A.C.I.F., donde solicita el otorgamiento de Prefactibilidad de Uso de Suelo para la concreción de una planta destinada a la industria de transformación de poliestireno expandido sobre las parcelas designadas como lotes 13-03-528624-401716, 13-03-528641-401767, 13-03-528659-401819 y 13-03-528677-40187.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que dicho emprendimiento se encuentra dentro de la Zona 7 de Uso Industrial, según la Ordenanza N° 1218/2021.

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento por parte de la empresa de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, prefactibilidad de carácter provisorio de Uso del Suelo y Prefactibilidad de recolección de Residuos Sólidos Urbanos, conforme a las indicaciones que se brindara oportunamente, al solo efecto de poder iniciar los trámites correspondientes en las diferentes reparticiones, como Secretaria de Ambiente, Recursos Hídricos, Dirección de Catastro, Vialidad Provincial y/o Nacional, etc.

Que el otorgamiento de la Prefactibilidad Provisoria no implica Factibilidad definitiva, aprobación, habilitación y/o autorización alguna por parte del municipio.

Que conforme al Artículo 4° de la Ordenanza N° 830/2013 - inciso D, modificatoria de la Ordenanza N° 616/2008 - Artículo 134°, el Honorable Concejo Deliberante debe autorizar previamente la localización de todo emprendimiento como parte de los requisitos exigidos.

Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;



---

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1244**

**Artículo 1°:** OTORGUESE a la firma Estisol S.A.C.I.F. la Prefactibilidad Provisoria de uso de suelo para la concreción de la planta descripta precedentemente, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, sin que ello implique factibilidad definitiva, visación previa, aprobación previa y/o definitiva, habilitación y/o autorización alguna, ni inicio de obra alguna, la que dependerá además del cumplimiento por parte de la empresa de todos los requisitos que en el futuro el municipio pudiere determinar, pudiendo inclusive denegar tal petición sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación.

**Artículo 2°:** OTORGUESE Prefactibilidad de recolección de Residuos Sólidos Urbanos, conforme a las indicaciones que se brindara oportunamente, al solo efecto de poder iniciar los trámites correspondientes en las diferentes reparticiones.

**Artículo 3°:** La empresa deberá cumplimentar, en tiempo y forma, con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), Distribuidora de Gas del Centro S.A. y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Malvinas Argentina Ltda.

**Artículo 4°:** La falta de cumplimiento, total o parcial, la no aprobación y/o no autorización o rechazo por parte de la Empresa de lo que establezcan oportunamente las diversas reparticiones públicas y/o privadas, como así también la Municipalidad de Malvinas Argentinas, hará caducar de pleno derecho la presente Prefactibilidad Provisoria, sin derecho a indemnización alguna.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese. -

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 23 días del mes de noviembre de 2021.-**



Municipalidad  
**MALVINAS  
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas  
Departamento Colón - Córdoba  
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

---

**Firmado por: Concejales Sartori Vanesa, Altamirano Ana, Basualdo Pablo, Castro  
Martha, Arzani Nicolas y González Silvina.**